











COMITÉS LOCALES PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA Y EL SEGUIMIENTO DE CASOS DE ALTO RIESGO POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CLAIS) Poder Judicial – Ministerio de Seguridad Pública Instituto Nacional de las Mujeres

1. Naturaleza

Los Comités locales para la atención inmediata y el seguimiento de casos de alto riesgo por violencia contra las mujeres (CLAIS) son grupos de trabajo interinstitucionales a nivel local especializados en la atención inmediata de situaciones de alto riesgo de muerte por violencia contra las mujeres. Pueden ser parte de las Redes locales de atención y prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia Intrafamiliar (Redes VcM VIF - Ley 8688) deben mantener una relación fluida y constante con las personas que las coordinan.

2. Normativa

La creación y funcionamiento de los CLAIS se sustenta, entre otros, en la siguiente normativa internacional y nacional y las obligaciones que la misma crea:

- a) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres – Convención CEDAW
- b) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar de la Violencia contra las mujeres Convención de Belem do Pará
- c) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas
- d) Ley contra la Violencia Doméstica
- e) Ley de Penalización de la violencia en contra de las mujeres
- f) Ley de creación de los juzgados de violencia doméstica
- g) Ley general de policía
- h) Ley de creación del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia en contra de las mujeres y violencia intrafamiliar













Con el apoyo del Proyecto BA 1 "Prevención de la VcM, Trata y Femicidio en Centroamérica" - SICA-













- i) Ley contra la trata de personas
- j) Reglas de Brasilia
- k) Guía de Santiago

A esto se agregan las regulaciones internas adoptadas por las instituciones integrantes por la CLAIS relacionadas con la naturaleza y objetivos de los CLAIS.

3. Integración de los CLAIS

Los CLAIS estarán integrados por una persona representante de las siguientes entidades en cada territorio:

- a) Juez o Jueza de Violencia Doméstica o la instancia judicial competente para otorgar medidas de protección en los territorios.
- b) El o la Fiscala
- c) La Policía Administrativa La o jefe de puesto, o persona que él o ella designe.
- d) INAMU.

Cada CLAI determinará, de acuerdo a las condiciones y características territoriales, cuál institución se encargará de la coordinación del mismo.

4. Objetivo general

Especializar y registrar la intervención que permita prevenir oportuna y eficazmente las situaciones de alto riesgo por Violencia contra las Mujeres, el femicidio y las tentativas de femicidio y contribuir a reducir la impunidad en violencia contra las mujeres mediante acciones concretas que aseguren su protección integral y la realización de planes de seguimiento individualizados.

5. Objetivos específicos

a) Dar una respuesta interinstitucional de protección inmediata a mujeres en situaciones de alto riesgo por Violencia contra las Mujeres, femicidio y tentativa de femicidio y excepcionalmente otros casos que se

























consideren de gravedad y urgencia referentes a las mujeres en situaciones de violencia.

- b) Potencializar la intervención interinstitucional y comunal oportuna en situaciones de femicidio y tentativas de femicidio y otros casos de gravedad y urgencia de violencia contra las mujeres.
- c) Coordinar con las instituciones integrantes del Sistema y/o de las Redes VcM VIF para dar respuestas personalizadas e integrales a las víctimas sobrevivientes de Femicidio o tentativa de femicidio y a los y las dependientes directas de las víctimas de acuerdo al caso concreto.
- d) De acuerdo a las competencias de los integrantes del CLAIS, contribuir en la investigación penal de los delitos de Violencia contra las mujeres a cargo de la Fiscalía, mediante el registro de informacion y datos específicos relacionados con el hecho que se atiende. A manera de ejemplo, aportar nombre, calidades y dirección de testigos, hora y lugar de comisión de los hechos.

6. Mecanismos de Activación del CLAIS

La activación de los CLAIS se dará oficiosamente por cualquiera de los integrantes de esos equipos que atiendan un caso de los ya referidos. También podrán actuar por solicitud de cualquiera de las instituciones que conforman el Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la VcM y VIF (Ley 8886) o las Redes VcM-VIF previa valoración de riesgo por parte de las mismas. En aquellas situaciones donde no exista uniformidad de criterio en cuanto al riesgo se deberá activar el CLAIS, aunque después se excluya porque informaciones complementarias así lo permitan.

7. Funciones

a) **Recibir y dar respuesta articulada** (en un plazo no mayor a una hora) a todas las situaciones de tentativa de femicidio o femicidio y excepcionalmente otros casos de gravedad y urgencia de VcM que les sean referidas dentro del ámbito territorial que les compete.

























- b) Garantizar la **protección inmediata** –incluyendo el traslado a espacios de protección específica– de las mujeres víctimas de tentativa de femicidio o ataques graves y a sus dependientes directos.
- c) Ejecutar las acciones de intervención inmediata requeridas para garantizar la **protección, seguridad y atención** de las mujeres víctimas de tentativa de femicidio y sus dependientes directos, en coordinación con las entidades competentes en la materia.
- d) **Coordinar la respuesta institucional y/o comunal** inmediata para los hijos (as) o dependientes de las víctimas de femicidio o tentativa de femicidio.
- e) Identificar, mediante un proceso de valoración del riesgo, las situaciones de mujeres que requieren de la asignación del **KIT DE EMERGENCIA** diseñado por el Institutito Nacional de las Mujeres y coordinar interinstitucionalmente su debido seguimiento.
- f) Coordinar de manera inmediata las **medidas de protección y la denuncia** ante la fiscalía.
- g) Contribuir a la recolección de información y otros elementos que contribuyan a la constitución de la **prueba** para apoyar en los procesos de investigación criminal.
- h) Dar **seguimiento** a cada caso referido en el corto, mediano y largo plazo según procedimientos previamente establecidos. Para este seguimiento los CLAIS podrán apoyarse en los recursos comunales e institucionales existentes en cada territorio.
- i) Cualquier otra acción que sea necesaria para garantizar la protección y seguridad inmediata de las mujeres víctimas y sus dependientes directos.
- 8. Acciones que debe realizar el CLAIS1:

























8.1 Activación:

- a) Recibir las denuncias en casos de Alto Riesgo por violencia contra las mujeres. Para los efectos del CLAIS, estas acciones responden a la actuación específica del CLAIS y de ninguna manera sustituyen las acciones ya establecidas en cada uno de los protocolos institucionales en la materia incluyendo lo establecido en el Protocolo interinstitucional de intervención y valoración de riesgo en situaciones de violencia contra las mujeres aprobado por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la VcM y ViF Ley 86 88). Estas podrán ser interpuestas: a) directamente por la víctima, b) por terceras personas por medio del 9-1-1 o c) por medio del personal de las instituciones que conforman el Sistema.
- b) Tomar las medidas necesarias para brindarle un **espacio seguro** a la víctima y sus dependientes directos mientras se realizan las acciones y valoraciones correspondientes.
- c) En el momento de recibir la denuncia la persona integrante del CLAIS deberá realizar la **valoración de riesgo** de la situación de acuerdo a la Guía de Valoración del riesgo de violencia contra las mujeres establecida en el *Protocolo interinstitucional de intervención y valoración de riesgo en situaciones de violencia contra las mujeres.* La persona integrante del CLAIS que recibe la denuncia debe tratar de garantizar que la víctima no tenga que relatar varias veces los hechos; cuando la víctima hace denuncia penal se trabajará con el relato ante el Ministerio Público; en caso contrario, la policía deberá hacer un pequeño informe con las actuaciones policiales y el CLAIS lo complementará con la información que aporten otras instituciones.
- d) Si la valoración del riesgo no corresponde a una situación de alto riesgo o riesgo severo, el o la funcionaria deberá remitir y coordinar el caso para que sea atendido por los canales formales ya establecido para tal fin.

























e) Si la situación de riesgo **es alta o severa** se deberá proceder de la siguiente manera:

Contactar al resto de los y las integrantes del CLAIS **para reunirse inmediatamente** o coordinar para hacerlo en un plazo no mayor a media hora. El lugar de la reunión, de ser posible, se realizará en las instalaciones del o la integrante del CLAIS que recibe la denuncia, salvo que se acuerde de distinta manera en el caso particular.

Se procederá a realizar las acciones de intervención inmediata requeridas para garantizar la atención y protección de la víctima y sus dependientes directos.

- 8.2 <u>Acciones encaminadas a resguardar la integridad física de la víctima y sus dependientes directos</u>:
- a) Valorar la necesidad **de atención médica** de la víctima y/o dependientes directos y trasladarles a un centro médico en caso de que sea necesario.
- b) Solicitar en el centro médico que a la mayor brevedad posible la víctima y sus dependientes directos puedan ser atendidos por Trabajo Social o Psicología con el fin de que le brinden atención y realicen las acciones necesarias para la **contención emocional**.
- c) En caso de que la víctima y/o sus dependientes directos requieran de contención emocional y primeros auxilios psicológicos pero no requieran ser trasladados a un centro médico, podrán solicitar apoyo del personal en psicología y/o trabajo social disponible en los despachos judiciales.
- d) Realizar las acciones necesarias para el establecimiento de **medidas de protección** y/o medidas cautelares y la coordinación para el **traslado a un albergue** una vez que terminen las diligencias en el centro médico, despacho judicial y/o policial.

8.3 Acciones para la protección:

a) Coordinar el traslado de la víctima y sus dependientes directos a los Albergues o Centros de protección establecidos para tal fin.

























- b) En el caso de que no todas las personas dependientes directas de la víctima puedan trasladarse a un **albergue** o centro de protección, deberá gestionarse y coordinar el traslado de las mismas a otros recursos familiares, comunales e institucionales. El CLAIS deberá asegurar en todo momento que se realicen todas las acciones necesarias para hacer efectivos estos traslados. Cuando no exista recurso familiar, comunal o institucional; o el traslado no pueda hacerse efectivo, se dispondrá el ingreso provisional de los/as hijos/as mayores de 12 años al albergue o centro de protección junto con su madre bajo el principio de que la protección de la vida humana está por encima de cualquier Ley o Reglamento institucional.
- c) Una vez que la mujer víctima de una situación de alto riesgo por Violencia contra las Mujeres y/o tentativa de femicidio y sus dependientes directos salgan del albergue, el INAMU deberá valorar si es procedente la asignación el **Kit DE EMERGENCIA.** En todos los casos, deberá informar de la salida del albergue a las instituciones que componen el CLAIS con el fin de que se activen las acciones de protección y prevención respectivas.
- d) En el caso de que se haya iniciado la investigación de un delito, y se haya decretado en contra dela persona agresora la prisión preventiva; cuando la autoridad jurisdicción disponga el cese o cambio de la misma, se debe valorar de nuevo la situación de riesgo y la asignación para la víctima del KIT DE EMERGENCIA.
- e) En caso de que la víctima no desee trasladarse a un centro de protección o albergue, el CLAIS deberá de manera inmediata trabajar en la identificación y análisis de los **recursos comunales y/o familiares** –en conjunto con la Oficina de Atención y Protección de Víctimas y Testigos- a donde la víctima pueda trasladarse para garantizar su seguridad y la de sus dependientes directos. A su vez, deberá coordinar con la policía administrativa o judicial el traslado a dicho lugar.
- f) Así mismo se le debe ofrecer la opción del KIT DE EMERGENCIA diseñado por el Institutito Nacional de las Mujeres. Las instrucciones para el uso del KIT y lo que el mismo contiene debe darse de manera verbal asegurando que la víctima comprende claramente las instrucciones de su uso y conforme a las instrucciones contenidas en el formulario aportado por el INAMU. Se deberá

























informar a las instancias y personas implicadas en el uso del KIT de emergencia acerca de la asignación del mismo con el fin de coordinar las acciones correspondientes a su posible activación. Estas instancias serán en todo momento las siguientes: la Policía administrativa de la localidad, la entidad que el CLAI designe para el seguimiento del caso y a quien la usuaria designe como contacto de emergencia.

- g) En todos los casos, realizar un **Plan de Seguridad** con la víctima.
- h) Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los protocolos de la Fuerza Pública e instancias judiciales relacionados con la localización, investigación y aprehensión del presunto agresor para el caso concreto.
- i) Dejar constancia escrita de la **referencia y contra referencia** institucional y comunal realizados utilizando para ello los instrumentos creados para tal fin.
- j) Entregar a las personas integrantes del CLAIS el Directorio Local que contenga toda la información relativa a las instituciones y/u organizaciones que le darán seguimiento a su caso.
- k) Dar a la víctima toda la información correspondiente relacionada con las acciones a seguir. La información debe darse por escrito de manera clara y sencilla y deberá contener al menos los siguientes datos:

Nombre de las instituciones y/u organizaciones que le darán seguimiento a su caso, ubicación, especificando el departamento o unidad concreta, dirección exacta y número de teléfono.

- l) Determinar el tipo de **seguimiento** que darán y plazo aproximado en que se harán las acciones.
- m) Remitir por los canales formales a las instituciones implicadas en el seguimiento del caso de acuerdo a la información dada a la víctima.

8.4 Acciones para prevenir nuevos riesgos

a) Coordinar, en un plazo no mayor a las siguientes 12 horas hábiles - en la primera audiencia del siguiente día hábil- las acciones que sean necesarias, para activar la Red VcM-VIF, para **asegurar el apoyo institucional y comunal** a las víctimas

























y sus dependientes directos, de acuerdo a las competencias de cada institución y/u organización y con base en los protocolos institucionales establecidos.

- b) El CLAI deberá hacer un **monitoreo** del desarrollo del proceso de respuesta institucional y/u comunal una vez que se hayan activado las acciones. Las acciones y los plazos establecidos para el seguimiento se analizarán para cada caso concreto y deberán adecuarse a las características y evolución del caso, pero este se hará al menos de la siguiente manera: En la primera semana el monitoreo deberá ser diario. Luego el monitoreo deberá hacerse al menos una vez por semana durante los primeros dos meses y luego un seguimiento mensual hasta cumplirse un año de la primera intervención. Para realizar este monitoreo el CLAIS podrá valerse de la colaboración de la Red VcM y la VIF.
- c) El no cumplimiento por parte de alguna de las instituciones con responsabilidades y competencias, o entidades, que asuman la atención de la víctima, se transmitirá por escrito a la Secretaría Técnica del Sistema para que se eleve una queja formal ante el superior jerárquico correspondiente.

<u>8.5</u> Registro para monitoreo, seguimiento y estudio del caso:

- a) Dejar registro de la intervención realizada de acuerdo al formato de Valoración de Usuarias CLAIS establecido para tal fin y enviar de oficio una copia a las instancias implicada que eventualmente intervendrán en la atención. El registro estará en custodia del funcionario o funcionaria que se designe para esos efectos.
- b) En estrecha coordinación con el Ministerio Público y apegado al instructivo preparado para tal fin, colaborar en la recolección de información que pueda ser relevante para el proceso de investigación criminal. Por ejemplo, recolección de datos de identificación de potenciales testigos y testigas, fotografías de la escena del crimen, entre otras.
- c) En aquellos casos en los que la víctima se ingresa a un CEAAM, el INAMU deberá informar al Ministerio Público cuando se produce el egreso de ese albergamiento seguro.

























d) **Cada mes**, el CLAIS deberá remitir a la Comisión de Violencia Doméstica del Poder Judicial, con copia a la Fiscalía Adjunta de Delitos Sexuales y VD, un **informe** de las intervenciones realizadas en ese periodo, los planes de seguimiento adoptados y el monitoreo continuo de la casuística anterior.

9. Otras responsabilidades de los CLAIS:

a) **Reunirse de oficio mensualmente** para dar seguimiento a los casos previa convocatoria.

En estas reuniones eventualmente el CLAIS podrá invitar a personas en calidad de asesoras técnicas, a representantes de las diferentes organizaciones e instituciones que conforman la Red VcM y la VIF y/o de la comunidad, con el fin de aportar al seguimiento y análisis de los casos.

b) Realizar un **informe** mensual que describa las actuaciones e intervenciones realizadas.

La institución que coordina el CLAIS deberá mantener el original de la documentación referida a la intervención.

- c) Mantener la **confidencialidad** en el manejo de la información referida a los casos.
- d) Las instituciones integrantes del CLAIS deberán garantizar, dentro de sus posibilidades y competencias, a sus representantes y suplentes regímenes de disponibilidad, dispositivo móvil de comunicación, facilidad de transporte y viáticos cuando se requieran para el abordaje en todo el territorio local.
- e) En caso de que se detecte incumplimiento de deberes, ausencia de respuesta o respuesta deficiente por parte de alguna de las o los funcionarios que lo integran, el CLAIS deberá reportar a las jefaturas institucionales inmediatas o instancias encargadas del proyecto de la siguiente manera:
 - Jueces: reportan a la Comisión de Violencia Domestica del Poder Judicial

























- Fiscalía: reporta a la Jefatura de la Fiscalía Adjunta de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica
- Policía: reporta a las Directores Regionales.
- INAMU: reporta a la Coordinación de Área de Violencia de Género del INAMU

10. Actuación ética de los integrantes del CLAIS e invitados (as):

Las personas integrantes del CLAIS se deben comprometer a promover y respetar la protección de los derechos humanos y deben asegurarse de no ser cómplices de ninguna forma de abuso de los mismos. Deben respetar a todas las personas equitativa e igualitariamente sin ningún tipo de discriminación. Así mismo deben salvaguardar y hacer uso responsable de la información a la que se tiene acceso en el ejercicio de sus funciones en especial los contactos con medios de comunicación, respetando siempre el principio de confidencialidad.

Las personas integrantes de los CLAIS no pueden dar información sobre los casos bajo su atención y/o seguimiento a los medios de comunicación.

11. Capacitación:

El CLAIS solicitará a la Comisión Técnica del Sistema la Planificación y realización de procesos continuos de capacitación para todos sus miembros en temas relativos a sus funciones.











